

LIC. GERARDO MENDOZA BRISEÑO

TESTIGO SOCIAL

TSGMB/2023/35

Diciembre 13, 2023

Lic. Octavio Ernesto Alejo Nava
Director de Recursos Materiales y Servicios
Instituto Nacional Electoral
Presente

En atención a lo señalado en el oficio No. INE/DEA/DRMS/SA/0774/2023 de fecha 12 de octubre de 2023 emitido por el titular de la Subdirección de Adquisiciones del Instituto Nacional Electoral para llevar a cabo el atestiguamiento del procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial **No. LP-INE-052/2023** Para la "Contratación de servicios integrales de voz y datos móviles para la comunicación y transferencia de información durante el desarrollo de las actividades de campo en materia de capacitación y asistencia electoral, así como del Programa de Resultados Electorales Preliminares inherentes al Proceso Electoral 2023-2024 a desarrollarse en las 32 entidades del país" que ha llevado a cabo el Instituto Nacional Electoral, presento a Usted el **TESTIMONIO** correspondiente.

Sin más por el momento, reciba un cordial y afectuoso saludo.

A T E N T A M E N T E

LIC. GERARDO MENDOZA BRISEÑO
Testigo Social



ccp Lic. Luis Armando Martínez Reyes-Subdirector de Adquisiciones-INE

TESTIGO SOCIAL

TESTIMONIO

Sobre el atestiguamiento del procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial No. LP-INE-052/2023 para la contratación de “Servicios integrales de voz y datos móviles para la comunicación y transferencia de información durante el desarrollo de las actividades de campo en materia de capacitación y asistencia electoral, así como del Programa de Resultados Electorales Preliminares inherentes al Proceso Electoral 2023-2024 a desarrollarse en las 32 entidades del país, que ha llevado a cabo el Instituto Nacional Electoral”.

CONTENIDO

Título	Descripción
1	Presentación
2	Investigación de mercado y análisis de la convocatoria
3	Junta de aclaraciones a la convocatoria
4	Presentación y apertura de proposiciones
5	Fallo
6	Conclusiones

TESTIGO SOCIAL

1. INTRODUCCIÓN

El Atestiguamiento del procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial No. LP-INE-052/2023 para la contratación de “Servicios integrales de voz y datos móviles para la comunicación y transferencia de información durante el desarrollo de las actividades de campo en materia de capacitación y asistencia electoral, así como del Programa de Resultados Electorales Preliminares inherentes al Proceso Electoral 2023-2024 a desarrollarse en las 32 entidades del país, que ha llevado a cabo el Instituto Nacional Electoral” tiene como fundamento lo estipulado en el Artículo 33 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios vigente y, es el resultado de la revisión y análisis de la información obtenida de documentos, reuniones de trabajo con las áreas requirente y convocante y, asistencia a los actos propios de este procedimiento a lo largo de sus diferentes etapas.

Este procedimiento de licitación pública se lleva a cabo con el objetivo de atender a la solicitud de la Dirección de Capacitación Electoral de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, en calidad de Área Requirente y Área Técnica, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Anexo 1 “Especificaciones técnicas”.

2. LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO Y ANÁLISIS DE LA CONVOCATORIA

La investigación de mercado es la verificación previa al inicio del procedimiento de contratación, para identificar la existencia de oferta suficiente de los servicios por contratar, así como de la existencia de proveedores y su capacidad para cubrir las necesidades de las áreas requirentes y, los precios vigentes de estos en el mercado, a efecto de buscar las mejores condiciones para el Instituto, de acuerdo con lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 31 del Reglamento en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Muebles y Servicios vigente en el Instituto Nacional Electoral.

En la investigación de mercado proporcionada por la convocante al Testigo Social que suscribe el presente Testimonio se incluye el Anexo Técnico que acompaña a la convocatoria a la licitación, con la descripción pormenorizada de las características a satisfacer. Se enviaron a la proveeduría las invitaciones correspondientes junto con su anexo técnico y la petición de que enviaran sus cotizaciones con la firma de la persona facultada para ello, así como la respuesta de si cumplían o no con los requerimientos técnicos.

En el análisis de la información obtenida en la investigación de mercado se contempla que se llevó a cabo considerando las mismas condiciones, plazos y lugares de prestación de los servicios, la forma y términos de pago, las características técnicas de los servicios, y las demás circunstancias que resultan aplicables. Esta Investigación de Mercado fue elaborada por el Líder de Proyectos de Dispositivos y Aplicaciones Móviles, revisada por el Subdirector de Desarrollo de la Estrategia Tecnológica en Materia de Capacitación Electoral y aprobada por la Directora de Capacitación Electoral respectivamente, todos servidores públicos del Instituto Nacional Electoral.

Cumpliendo con lo señalado en el Artículo 31 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios, mediante la convocatoria pública emitida por la convocante, los proveedores interesados pudieron libremente presentar sus proposiciones a fin de asegurar al Instituto las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, crecimiento económico, generación de empleo, eficiencia energética, uso responsable del agua, optimización y uso sustentable de los recursos, así como la protección al medio ambiente y demás circunstancias pertinentes. El proyecto de convocatoria fue revisada por el Subcomité Revisor de Convocatorias, en sesiones celebradas a través de medios electrónicos los días 30 de octubre y 7 y 8 de noviembre de 2023, esto derivado de la atención y de las observaciones expuestas por el representante del Órgano Interno de Control en el Instituto culminando con la aprobación del comité para su publicación.

TESTIGO SOCIAL

En esta convocatoria en la que se contempla una sola partida, se establecieron los mismos requisitos y condiciones no negociables para todos los participantes, proporcionando a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con el procedimiento a efecto de buscar las mejores condiciones para el Instituto.

En la revisión detallada de esta convocatoria se ha puesto especial atención en los puntos referentes a la descripción detallada de los servicios a contratar, requisitos a cumplir por parte de los licitantes, criterios de evaluación, la mecánica del procedimiento y causas de desechamiento. Esta convocatoria en opinión del que suscribe cumple con lo señalado en el Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios, en específico con sus Artículos 36, 37 y 39.

3. JUNTA DE ACLARACIONES A LA CONVOCATORIA.

Tal como estableció en la convocatoria a la licitación pública que nos ocupa, el día 23 de noviembre de 2023, inició la Junta de Aclaraciones del procedimiento. Reunidos en la Sala de Juntas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios ubicada en Periférico Sur No. 4124, sexto piso, Col. Jardines del Pedregal, Álvaro Obregón, C.P. 01900, Ciudad de México. El acto fue presidido por la Titular del Departamento de Licitaciones e Invitaciones, adscrita a la Subdirección de Adquisiciones de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios de la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Electoral. Siendo las 17:00 horas la presidenta del acto declara formalmente abiertos los trabajos de la sesión convocada y da lectura al registro de los asistentes al evento, por parte de ese Instituto, los representantes de las áreas convocante, usuaria, jurídica, representantes de órgano Interno de Control y el Testigo Social que suscribe el presente documento. Asistieron también representantes de las siguientes empresas:

LICITANTE
Absoluteteck, S.A. de C.V. / Telmov, S.A. de C.V.
CTI Call, S.A. de C.V.
Namastec S.A. de C.V.
Radio Móvil Dipsa, S.A. de C.V.
Samsung Electronics, S.A. de C.V.

Así mismo, asistieron algunas otras personas en calidad de observadores sin tener intervención alguna en el desarrollo del evento. La convocante señala que se recibieron en tiempo y forma un total de 18 preguntas y/o solicitudes de aclaración a la convocatoria, 9 de estas, por parte de los licitantes Absoluteteck, S.A. de C.V. que participa de manera conjunta con Telmov, S.A. de C.V. y 9 más por parte del licitante Radio Móvil Dipsa, S.A. de C.V.

Continuando con el evento, la convocante da lectura a los cuestionamientos y observaciones remitidas por los licitantes en tiempo y forma a través de los correos electrónicos que se proporcionaron a los licitantes en su oportunidad. Una vez terminada la lectura de la información generada para este evento, la convocante solicitó a los licitantes manifestar sus dudas o preguntas sobre las respuestas ofrecidas en el acto, a lo que los licitantes manifestaron no tener más cuestionamientos dándose por atendidos satisfactoriamente.

La convocante anuncia que el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones del caso se llevaría a cabo de forma presencial, de conformidad con lo señalado en el numeral 6.2 de la convocatoria, en punto de

TESTIGO SOCIAL

las 16:00 horas del día 30 de noviembre de 2023 en la misma Sala de Juntas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios dando por terminada esa Junta.

Con base a lo observado, en opinión del Testigo Social que emite el presente Testimonio, la Junta de Aclaraciones a la convocatoria del procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial No. LP-INE-052/2023 para la contratación de "Servicios integrales de voz y datos móviles para la comunicación y transferencia de información durante el desarrollo de las actividades de campo en materia de capacitación y asistencia electoral, así como del Programa de Resultados Electorales Preliminares inherentes al Proceso Electoral 2023-2024 ha llevado a cabo el Instituto Nacional Electoral se desarrolló conforme a lo estipulado por la normatividad vigente en la materia, en particular por lo aplicable de los Artículos 40 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Muebles y Servicios, así como los Artículos 61 y 62 de las Políticas, Bases y Lineamientos vigentes en el INE.

4. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

Reunidos una vez más en la Sala de Juntas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, en Periférico Sur No. 4124, piso 6, Col. Jardines del Pedregal, Álvaro Obregón, C.P. 01900, en la Ciudad de México, en punto de las 16:00 horas del día 30 de noviembre de 2023, inicia la Junta para la Recepción y Apertura de las proposiciones presentadas por los licitantes interesados en el procedimiento, la presidenta del acto, que es la Titular del Departamento de Licitaciones e Invitaciones en ese Instituto, recibe de manos de los representantes de los licitantes, los sobres y, en su caso, paquetes conteniendo sus propuestas técnicas y propuestas económicas. La convocante señala que ha consultado en las listas de proveedores inhabilitados que emite la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control del propio Instituto, esto, en cumplimiento de lo establecido en la fracción IV del Artículo 59 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios vigente. Las proposiciones se reciben y se registran sin entrar en detalle técnico, administrativo o legal en ese momento acto seguido registran los montos que los licitantes ofertan para la partida única y señala que las pruebas que se practicarían a los equipos ofertados por los licitantes en sus propuestas técnicas tendrían verificativo el día 01 de diciembre de 2023 en las instalaciones del Instituto Nacional Electoral sitas en Viaducto Tlalpan No. 100, en la Ciudad de México. Los licitantes que presentaron sus proposiciones son:

Proposiciones presentadas:

LICITANTE	Propuesta Económica	Observaciones
Absoluteteck, S.A. de C.V. / Telmov, S.A. de C.V.	\$ 143,965,151.00	Con su propuesta técnica entrega los equipos y accesorios solicitados para su evaluación técnica
Radio Móvil Dipsa, S.A. de C.V.	\$ 123,908,110.46	Con su propuesta técnica no entrega los equipos y accesorios solicitados para su evaluación técnica.

Finalmente, la Presidenta del acto reitera que las actas derivadas de este y todos los demás eventos del procedimiento que nos ocupa estarán disponibles para su consulta en el pizarrón de avisos de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios en Periférico Sur 4124, piso 6, ciudad de México y en el sitio web del Instituto, dando así por finalizado este evento.

TESTIGO SOCIAL

La Junta para la Recepción y Apertura de Proposiciones que ha llevado a ca. El evento inició a las 14:04 horas. bo el Instituto Nacional Electoral se desarrolló de acuerdo con lo establecido en los Artículos 42, 46 y 59 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios vigente.

Como parte de las acciones para evaluar técnicamente los equipos de telefonía celular que se solicitan en el anexo técnico de la convocatoria a la licitación y que ofertan los licitantes, se dieron cita en las instalaciones del Instituto Nacional Electoral en Viaducto Tlalpan 100, Tlalpan, ciudad de México. Las pruebas corrieron a cargo del área requirente y técnica que es la Dirección de Capacitación Electoral de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica y, la Coordinación Administrativa.

Durante la aplicación del protocolo de verificación de especificaciones técnicas estuvieron presentes los representantes del licitante Absoluteteck, S.A. de C.V. que participa de forma conjunta con Telmov, S.A. de C.V. a quienes se les solicitó cargar las aplicaciones que servirían para evaluar los equipos y su funcionamiento, una vez instaladas dichas aplicaciones, se corrieron las pruebas correspondientes y se fueron registrando los resultados obtenidos para cada concepto del protocolo establecido, procesador, memoria, dimensiones, etc. Es importante señalar que de los dos licitantes que presentaron proposición en el acto de Presentación y Apertura, el licitante Radio Móvil Dipsa, S.A. de C.V. no presentó los equipos solicitados para su evaluación, por lo que el protocolo de evaluación sólo se aplico a los equipos presentados por un único licitante arriba mencionado. Los equipos evaluados por el área técnica y que es también requirente, no cumplieron con los requisitos técnicos solicitados en el anexo técnico de la convocatoria a la licitación.

5. FALLO

Derivado de los resultados no satisfactorios de la evaluación técnica a los equipos presentados por el licitante que presentó sus muestras, el día 06 de diciembre de 2023, la convocante emite un fallo declarando DESIERTO este procedimiento, esto en razón de no contar con alguna proposición solvente, emitiendo el acta correspondiente en reunión celebrada en las oficinas del Instituto sitas en Periférico Sur 4124, piso 6 y notificando a los licitantes que han participado.

6. CONCLUSIONES.

Por todo lo expuesto en este documento, después de haber atestiguado los actos propios de este procedimiento de licitación pública y haber revisado la información facilitada por el Instituto Nacional Electoral referente al Licitación Pública Nacional Presencial No. LP-INE-052/2023 para la contratación de "Servicios integrales de voz y datos móviles para la comunicación y transferencia de información durante el desarrollo de las actividades de campo en materia de capacitación y asistencia electoral, así como del Programa de Resultados Electorales Preliminares inherentes al Proceso Electoral 2023-2024 a desarrollarse en las 32 entidades del país", que ha llevado a cabo el Instituto Nacional Electoral uto se concluye que los actos propios de este procedimiento se han desarrollado conforme a lo estipulado en el Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios, así como en las Políticas, Bases y Lineamientos vigentes en el Instituto.

Los comentarios y opiniones presentados en este Testimonio se exponen en aras de contribuir con los esfuerzos de los servidores públicos para impulsar y mantener una mejora constante en el desarrollo del fortalecimiento de la transparencia de las Adquisiciones y la Contratación de Servicios en el Sector Público.

A T E N T A M E N T E

LIC. GERARDO MENDOZA BRISEÑO

Testigo Social

LIC. GERARDO MENDOZA BRISEÑO

TESTIGO SOCIAL

Revisión de la convocatoria a la Licitación Pública Nacional Presencial No. LP-INE-052/2023 para la contratación de Servicios integrales de voz y datos móviles para la comunicación y transferencia de información durante el desarrollo de las actividades de campo en materia de capacitación y asistencia electoral, así como del Programa de Resultados Electorales Preliminares inherentes al Proceso Electoral 2023-2024 a desarrollarse en las 32 entidades del país, que ha realizado el Instituto Nacional Electoral.

CONCEPTO	RESULTADO	NOTAS
Para los efectos de lo dispuesto en el Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios, entre las adquisiciones, arrendamientos y servicios, quedan comprendidos:		
I. Las adquisiciones y los arrendamientos de bienes muebles;	cumple	
II. La adquisición de bienes muebles que deban incorporarse, adherirse o destinarse a un inmueble, que sean necesarios para la realización de las obras públicas por administración directa, o los que suministre el Instituto siempre que no estén incluidos en un contrato de obra y que no impliquen modificaciones sustanciales al inmueble al que se agregan;	no aplica	
III. Las adquisiciones de bienes muebles que incluyan la instalación por parte del proveedor, en inmuebles que se encuentren bajo la responsabilidad del Instituto, cuando su precio sea superior al de su instalación, debiendo atenderse en todo momento a las características y naturaleza de los bienes y servicios requeridos;	no aplica	
VI. La prestación de servicios de largo plazo que involucren recursos de varios ejercicios fiscales a cargo de un inversionista proveedor, el cual se obliga a proporcionar dichos servicios con los activos de su propiedad o a través de un tercero, de conformidad con el proyecto que para la prestación de dichos servicios se haya instrumentado para tal fin;	no aplica	
VII. La prestación de servicios de personas físicas, excepto la contratación de servicios personales subordinados o bajo el régimen de honorarios;	no aplica	
VIII. La contratación de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones.	no aplica	
Las contrataciones en materia de difusión en medios impresos, Internet y elaboración e impresión de materiales promocionales, se sujetarán a las disposiciones contenidas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en los Acuerdos del Consejo General y en los Lineamientos generales del Instituto para el uso de los recursos en materia de difusión en medios impresos e internet y elaboración e impresión de materiales promocionales.	no aplica	
Las áreas técnicas, previamente al arrendamiento de bienes muebles, deberán realizar los estudios de factibilidad a efecto de determinar la conveniencia para su adquisición, mediante arrendamiento con opción a compra.	no aplica	
Para determinar la conveniencia de la adquisición de bienes muebles usados o reconstruidos, el área técnica deberá realizar un estudio de costo beneficio, con el que se demuestre la conveniencia de su adquisición comparativamente con bienes nuevos. El citado estudio deberá efectuarse mediante avalúo emitido por instituciones debidamente facultadas, expedido dentro de los ciento ochenta días naturales previos, cuando el bien tenga un valor superior a cien mil veces el valor diario de UMAs, el cual deberá integrarse al expediente de la contratación respectiva.	no aplica	
El Instituto no podrá financiar a proveedores. No se considerará como operación de financiamiento, el otorgamiento de anticipos, en todo caso, deberán garantizarse en los términos del artículo 57 del Reglamento.	cumple	
Tratándose de bienes cuyo proceso de fabricación sea superior a sesenta días naturales, el Instituto otorgará en igualdad de circunstancias del diez al cincuenta por ciento de anticipo cuando se trate de MIPYMES, salvo los casos en los cuales existan razones justificadas y plenamente acreditadas, para la entrega de dicho anticipo a empresas diversas de las señaladas.	no aplica	
En el caso de pago de suscripciones, seguros o de otros servicios en los que no sea posible efectuar el pago posterior a su prestación; las áreas requerientes serán responsables de elaborar la justificación correspondiente.	no aplica	
Cuando los bienes, arrendamientos o servicios de procedencia extranjera hubieren de ser utilizados o prestados en el país, su procedimiento de contratación y los contratos deberán realizarse dentro del territorio nacional y en apego a las disposiciones del Reglamento.	no aplica	
En los procedimientos de contratación de carácter internacional abierto, el Instituto optará, en igualdad de condiciones, por el empleo de los recursos humanos del país y por la adquisición y arrendamiento de bienes producidos en el país que cuenten con el porcentaje de contenido nacional indicado en el artículo 35 fracción I del presente Reglamento.	no aplica	

LIC. GERARDO MENDOZA BRISEÑO

TESTIGO SOCIAL

Revisión de la convocatoria a la Licitación Pública Nacional Presencial No. LP-INE-052/2023 para la contratación de Servicios integrales de voz y datos móviles para la comunicación y transferencia de información durante el desarrollo de las actividades de campo en materia de capacitación y asistencia electoral, así como del Programa de Resultados Electorales Preliminares inherentes al Proceso Electoral 2023-2024 a desarrollarse en las 32 entidades del país, que ha realizado el Instituto Nacional Electoral.

<p>En el caso de licitación pública para la adquisición de bienes, arrendamientos o servicios que utilicen la evaluación de puntos y porcentajes, se otorgarán puntos en los términos de las POBALINES, a personas con discapacidad o a la empresa que cuente con trabajadores con discapacidad en una proporción del cinco por ciento cuando menos de la totalidad de su planta de empleados, cuya antigüedad no sea inferior a seis meses, misma que se comprobará con el aviso de alta al régimen obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social. Asimismo, se otorgarán puntos a las micros, pequeñas o medianas empresas que produzcan bienes con innovación tecnológica, conforme a la constancia correspondiente emitida por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial. De igual manera, se otorgarán puntos a las empresas que hayan aplicado políticas y prácticas de igualdad de género, conforme a la certificación correspondiente emitida por las autoridades y organismos facultados para tal efecto.</p>	<p>cumple</p>	
<p>La DEA determinará, en su caso, los bienes, arrendamientos o servicios de uso generalizado que, en forma consolidada, podrá adquirir, arrendar o contratar el Instituto, con objeto de obtener las mejores condiciones en cuanto a calidad, precio y oportunidad.</p>	<p>no aplica</p>	
<p>La DEA podrá promover como modalidad de contratación, los contratos marco, previa determinación de las características técnicas y de calidad acordadas con los órganos centrales, delegacionales o subdelegacionales, mediante los cuales éstos adquieran bienes, arrendamientos o servicios, a través de la suscripción de contratos específicos.</p>	<p>no aplica</p>	
<p>El área requirente, estará obligada a que previamente a la solicitud de contratación de servicios de consultoría, asesoría, estudios e investigaciones, solicite por escrito que se verifique en los archivos del Instituto, la existencia de trabajos relativos a la materia de que se trate y que puedan ser utilizados. En todo caso, el titular del área requirente deberá justificar por escrito las razones y necesidades de su contratación considerándolos criterios de eficiencia, eficacia y economía.</p>	<p>no aplica</p>	
<p>Para la contratación de servicios de consultoría, asesoría, estudios e investigaciones, se deberá contar con la justificación del titular del área requirente, así como con el dictamen del área técnica respectiva, en el que se deberá acreditar que no se cuenta con personal capacitado o disponible para su realización.</p>	<p>no aplica</p>	
<p>Será obligación de los servidores públicos, al intervenir en cualquier etapa o actividad derivada de la aplicación de las disposiciones contenidas en el Reglamento, observar en todo momento los principios y valores del Instituto contenidos en el "Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales", así como los valores y pronunciamientos contenidos en el "Código de Ética del Instituto Nacional Electoral".</p>	<p>cumple</p>	<p>La actuación de los servidores públicos fue clara y precisa conforme a la normatividad del INE</p>
<p>Si por circunstancias ajenas a la voluntad del servidor público que participa en el proceso, estuviera en una situación que pueda colocarlo en un conflicto de intereses, que le impida actuar con independencia y objetividad para el mejor interés del Instituto, deberá excusarse de participar en determinada deliberación o proceso, haciendo del conocimiento de sus superiores jerárquicos y documentando por escrito las características que constituyan el conflicto real o aparente</p>	<p>no aplica</p>	
<p>Los servidores públicos que participan en cualquiera de las etapas o fases de los procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, están obligados a desempeñar el encargo asignado con total apego a los valores y principios de comportamiento institucionales, que al efecto emitan las autoridades del Instituto.</p>	<p>cumple</p>	
<p>La Convocante responsable de realizar el procedimiento de contratación del Instituto seleccionará de entre los procedimientos que a continuación se señalan, aquél que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure al Instituto las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes:</p>		
<p>I. Licitación Pública; mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre o paquete cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Instituto las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, crecimiento económico, generación de empleo, eficiencia energética, uso responsable del agua, optimización y uso sustentable de los recursos, así como la protección al medio ambiente y demás circunstancias pertinentes, de conformidad con lo que establece el Reglamento.</p>	<p>cumple</p>	
<p>II. Invitación a cuando menos tres personas, o</p>	<p>no aplica</p>	
<p>III. Adjudicación directa.</p>	<p>no aplica</p>	

LIC. GERARDO MENDOZA BRISEÑO

TESTIGO SOCIAL

Revisión de la convocatoria a la Licitación Pública Nacional Presencial No. LP-INE-052/2023 para la contratación de Servicios integrales de voz y datos móviles para la comunicación y transferencia de información durante el desarrollo de las actividades de campo en materia de capacitación y asistencia electoral, así como del Programa de Resultados Electorales Preliminares inherentes al Proceso Electoral 2023-2024 a desarrollarse en las 32 entidades del país, que ha realizado el Instituto Nacional Electoral.

Tratándose de adquisiciones de madera, muebles y suministros de oficina fabricados con madera, deberán requerirse certificados otorgados por terceros previamente registrados ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, mediante los cuales se garantice el origen y el manejo sustentable de los aprovechamientos forestales de donde provienen dicha madera. En cuanto a los suministros de oficina fabricados con madera, se estará a lo dispuesto en las políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios.	no aplica	
En las adquisiciones de papel para uso de oficina, éste deberá contener un mínimo de cincuenta por ciento de fibras de material reciclado o de fibras naturales no derivadas de la madera o de materias primas provenientes de aprovechamientos forestales manejados de manera sustentable en el territorio nacional que se encuentren certificadas.	no aplica	
Para garantizar la transparencia en los procedimientos de contratación se establecerán los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, proporcionando a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante.	cumple	
Previo al inicio de los procedimientos de contratación previstos en este artículo, en los órganos centrales, delegacionales y subdelegacionales, se deberá atender la metodología propuesta por la DEA para la realización de una investigación de mercado de la cual se desprendan las condiciones que imperan en el mismo, respecto del bien, arrendamiento o servicio objeto de la contratación que las áreas requirentes realicen, a efecto de buscar las mejores condiciones para el Instituto.	cumple	
Las condiciones contenidas en la convocatoria a la licitación, la invitación a cuando menos tres personas, solicitud de cotización y en las proposiciones presentadas por los licitantes, no podrán ser negociadas.	cumple	
Los licitantes sólo podrán presentar una proposición en cada procedimiento de contratación; iniciado el acto de presentación y apertura de proposiciones, las ya presentadas no podrán ser retiradas o dejarse sin efecto por los licitantes.	cumple	
A los actos del procedimiento de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas, podrá asistir cualquier persona en calidad de observador, bajo la condición de registrar su asistencia y abstenerse de intervenir en cualquier forma en los mismos.	cumple	
Para la adquisición y arrendamiento de bienes, así como para la contratación de servicios en materia de tecnologías de información y comunicaciones se contará con la opinión o dictamen técnico de la Unidad de Servicios de Informática o, en su caso, del Comité en Materia de Tecnologías de Información y Comunicaciones de conformidad con la normatividad aplicable.	cumple	
La licitación pública conforme a los medios que se utilicen, podrá ser:		
I. Presencial , en la cual los licitantes exclusivamente podrán presentar sus proposiciones en forma documental y por escrito, en sobre cerrado, durante el acto de presentación y apertura de proposiciones, o bien, si así se prevé en la convocatoria a la licitación, mediante el uso del servicio postal o de mensajería;	cumple	
La o las juntas de aclaraciones, el acto de presentación y apertura de proposiciones y el acto de fallo, se realizarán de manera presencial, a los cuales podrán asistir los licitantes, sin perjuicio de que el fallo pueda notificarse por escrito conforme a lo dispuesto por el artículo 45 del Reglamento;	cumple	
II. Electrónica , en la cual exclusivamente se permitirá la participación de los licitantes a través de CompralNE, utilizando medios de identificación electrónica, las comunicaciones producirán los efectos que señala el artículo 34 del Reglamento.	no aplica	
III. Mixta , en la cual los licitantes, a su elección, podrán participar en forma presencial o electrónica en la o las juntas de aclaraciones, el acto de presentación y apertura de proposiciones y el acto de fallo.	no aplica	
Las licitaciones públicas podrán llevarse a cabo a través de medios electrónicos, conforme a los Lineamientos aplicables, que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública, denominado CompralNE, en cuyo caso el área Convocante estará obligada a realizar todos sus procedimientos de licitación mediante dicha vía, considerando que, en órganos centrales, los actos del procedimiento podrán llevarse a cabo con la participación del OIC.	no aplica	
El carácter de las licitaciones públicas, será:		
I. Nacional , en la cual únicamente podrán participar personas de nacionalidad mexicana y los bienes a adquirir sean producidos en el país y cuenten por lo menos, con un sesenta y cinco por ciento de contenido nacional, el que se determinará tomando en cuenta la mano de obra, insumos de los bienes y demás aspectos que determine la Secretaría de Economía. Tratándose de la contratación de arrendamientos y servicios, únicamente podrán participar personas de nacionalidad mexicana.	cumple	

LIC. GERARDO MENDOZA BRISEÑO

TESTIGO SOCIAL

Revisión de la convocatoria a la Licitación Pública Nacional Presencial No. LP-INE-052/2023 para la contratación de Servicios integrales de voz y datos móviles para la comunicación y transferencia de información durante el desarrollo de las actividades de campo en materia de capacitación y asistencia electoral, así como del Programa de Resultados Electorales Preliminares inherentes al Proceso Electoral 2023-2024 a desarrollarse en las 32 entidades del país, que ha realizado el Instituto Nacional Electoral.

II. Internacionales Abiertas, en las que podrán participar licitantes mexicanos y extranjeros, cualquiera que sea el origen de los bienes a adquirir o arrendar y de los servicios a contratar cuando:	no aplica	
a. Habiéndose realizado una licitación de carácter nacional y que se haya declarado desierta, o	no aplica	
b. En aquellos casos que se acredite con la investigación de mercado realizada, que los servicios solicitados o los bienes requeridos no se prestan ni se producen en el país, ni cuentan, por lo menos, con un sesenta y cinco por ciento de contenido nacional.	no aplica	
Cuando en los procedimientos de contratación de servicios, se incluya el suministro de bienes muebles y el valor de éstos sea igual o superior al cincuenta por ciento del valor total de la contratación, la operación se considerará como adquisición de bienes muebles. En el concepto de suministro de bienes muebles, sólo se considerarán los bienes que formarán parte del inventario del Instituto.	no aplica	
En las licitaciones públicas se podrá utilizar la modalidad de ofertas subsecuentes de descuentos para la adquisición de bienes muebles o servicios cuya descripción y características técnicas puedan ser objetivamente definidas y la evaluación legal y técnica de las proposiciones de los licitantes se pueda realizar en forma inmediata, al concluir la celebración del acto de presentación y apertura de proposiciones, conforme a las políticas, bases y lineamientos, siempre que la Convocante justifique debidamente el uso de dicha modalidad y que constaten que existe competitividad suficiente de conformidad con la investigación de mercado correspondiente.	no aplica	
Tratándose de licitaciones públicas en las que participen de manera individual micro, pequeñas y medianas empresas nacionales, no se aplicará la modalidad de ofertas subsecuentes de descuentos.	no aplica	
La convocatoria a la licitación pública, en la cual se establecerán las bases en que se desarrollará el procedimiento y en las cuales se describirán los requisitos de participación, deberá contener:		
I. El nombre del Instituto y de la Convocante;	cumple	
II. La descripción detallada de los bienes, arrendamientos o servicios, así como los aspectos que el Instituto considere necesarios para determinar el objeto y alcance de la contratación;	cumple	
III. La fecha, hora y lugar de celebración de la primera junta de aclaración del procedimiento de licitación, del acto de presentación y apertura de proposiciones y de aquella en la que se dará a conocer el fallo, de la firma del contrato, en su caso, la reducción del plazo, y si la licitación será presencial, electrónica o mixta y el señalamiento de la forma en la que se deberán presentar las proposiciones;	cumple	
IV. El carácter de la licitación y el idioma o idiomas, además del español, en que podrán presentarse las proposiciones. Los anexos técnicos y folletos en el o los idiomas que determine el área técnica;	cumple	
V. Los requisitos que deberán cumplir los interesados en participar en el procedimiento, no deberán limitar la libre participación, concurrencia y competencia económica;	cumple	
VI. El señalamiento de que, para intervenir en el acto de presentación y apertura de proposiciones, bastará que los licitantes presenten un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica;	cumple	
VII. La forma en que los licitantes deberán acreditar su existencia legal y personalidad jurídica, para efectos de la suscripción de las proposiciones, y, en su caso, firma del contrato. Asimismo, la indicación de que el licitante deberá proporcionar una dirección de correo electrónico, en caso de contar con él;	cumple	
VIII. Precisar que será requisito el que los licitantes entreguen junto con el sobre cerrado una declaración escrita, bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 59 y 79 antepenúltimo párrafo del Reglamento, y 49, fracción IX, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en los términos que la normatividad fiscal vigente lo establezca;	cumple	
IX. Precisar que será requisito el que los licitantes presenten una declaración de integridad, en la que manifiesten, bajo protesta de decir verdad, que por sí mismos o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas, para que los servidores públicos del Instituto, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes.	cumple	
X. Si para verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas se requiere de la realización de pruebas, se precisará el método para ejecutarlas y el resultado mínimo que deba obtenerse, de acuerdo con la Ley Federal sobre Metrología y Normalización;	cumple	

LIC. GERARDO MENDOZA BRISEÑO

TESTIGO SOCIAL

Revisión de la convocatoria a la Licitación Pública Nacional Presencial No. LP-INE-052/2023 para la contratación de Servicios integrales de voz y datos móviles para la comunicación y transferencia de información durante el desarrollo de las actividades de campo en materia de capacitación y asistencia electoral, así como del Programa de Resultados Electorales Preliminares inherentes al Proceso Electoral 2023-2024 a desarrollarse en las 32 entidades del país, que ha realizado el Instituto Nacional Electoral.

XI. La indicación respecto a si la contratación abarcará uno o más ejercicios fiscales, si será contrato abierto, y en su caso, la justificación para no aceptar proposiciones conjuntas;	cumple	
XII. La indicación de si la totalidad de los bienes o servicios objeto de la licitación, o bien, de cada partida o concepto de los mismos, serán adjudicados a un solo licitante, o si la adjudicación se hará mediante el procedimiento de abastecimiento simultáneo, en cuyo caso deberá precisarse el número de fuentes de abastecimiento requeridas, los porcentajes que se asignarán a cada una y el porcentaje diferencial en precio que se considerará;	cumple	No aplica el abastecimiento simultáneo.
XIII. Los criterios específicos que se utilizarán para la evaluación de las proposiciones y adjudicación de los contratos, debiéndose utilizar preferentemente los criterios de puntos y porcentajes, o el de costo beneficio. La evaluación económica no podrá basarse únicamente en la sumatoria de precios unitarios, en precios relevantes o ejercicios similares que no ponderen el costo total para el Instituto;	cumple	
XIV. El domicilio del OIC, en donde se podrán presentar inconformidades, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento;	cumple	
XV. Señalamiento de las causas expresas de desechamiento, que afecten directamente la solvencia de las proposiciones, entre las que se incluirá la comprobación de que algún licitante ha acordado con otro u otros elevar el costo de los trabajos, o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes.	cumple	
XVI. Modelo de contrato al que para la licitación de que se trate se sujetarán las partes, el cual deberá contener los requisitos a que se refiere el artículo 54 del Reglamento;	cumple	
XVII. Moneda en que se cotizará y efectuará el pago respectivo;	cumple	
XVIII. Plazo y condiciones de entrega; así como la indicación del lugar, dentro del territorio nacional, donde deberán efectuarse las entregas;	cumple	
XIX. Condiciones de pago, señalando el momento en que se hará exigible e í mismo;	cumple	
XX. Datos sobre las garantías, así como la indicación de si se otorgará anticipo, en cuyo caso se señale el porcentaje respectivo y el momento en que se entregará;	cumple	
XXI. Las penas convencionales que serán aplicables por atraso en la entrega de los bienes o en la prestación de los servicios;	cumple	
XXII. Las causales para la rescisión de los contratos, en los términos del Reglamento;	cumple	
XXIII. Los casos en que podrán otorgarse prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en la convocatoria y los requisitos que deberán observarse;	cumple	No se otorgarán prórrogas
XXIV. Las previsiones relativas a los términos y condiciones a las que se sujetará la devolución y reposición de bienes por motivos de fallas de calidad o cumplimiento de especificaciones originalmente convenidas, sin que las sustituciones impliquen su modificación;	cumple	
XXV. El señalamiento de las licencias, autorizaciones y permisos con que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la adquisición o arrendamiento de bienes y prestación de los servicios correspondientes, cuando sean del conocimiento del Instituto, y	no aplica	
XXVI. La indicación de que, en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del licitante o proveedor según sea el caso. Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor del Instituto, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.	cumple	
Para la participación, adjudicación o contratación de adquisiciones, arrendamientos o servicios no se podrán establecer requisitos que tengan por objeto o efecto limitar el proceso de competencia y libre concurrencia. En ningún caso se deberán establecer requisitos o condiciones imposibles de cumplir. El Instituto a través de las áreas Contratantes, tomará en cuenta las recomendaciones previas que, en su caso, emita la Comisión Federal de Competencia en términos de la Ley Federal de Competencia Económica.	cumple	
La publicación de la convocatoria a la licitación pública se realizará a través de CompralNE y su obtención será gratuita. Además, simultáneamente se enviará para su publicación en el Diario Oficial de la Federación, un resumen de la convocatoria a la licitación que deberá contener, entre otros elementos, el objeto de la licitación, el volumen a adquirir, el número de licitación, las fechas previstas para llevar a cabo los distintos actos del procedimiento de contratación y la fecha de publicación en CompralNE. Adicionalmente, el área Convocante pondrá a disposición de los licitantes copia del texto de la convocatoria.	cumple	La publicación de la Convocatoria se hizo en el apartado "Licitaciones INE" del sitio INE.MX.

LIC. GERARDO MENDOZA BRISEÑO

TESTIGO SOCIAL

Revisión de la convocatoria a la Licitación Pública Nacional Presencial No. LP-INE-052/2023 para la contratación de Servicios integrales de voz y datos móviles para la comunicación y transferencia de información durante el desarrollo de las actividades de campo en materia de capacitación y asistencia electoral, así como del Programa de Resultados Electorales Preliminares inherentes al Proceso Electoral 2023-2024 a desarrollarse en las 32 entidades del país, que ha realizado el Instituto Nacional Electoral.

El plazo para la presentación y apertura de proposiciones de las licitaciones internacionales no podrá ser inferior a veinte días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.	no aplica	
En licitaciones nacionales, el plazo para la presentación y apertura de proposiciones será, cuando menos, de quince días naturales contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.	cumple	
El Instituto a través de la Convocante, siempre que ello no tenga por objeto limitar el número de licitantes, podrá modificar aspectos establecidos en la convocatoria, a más tardar el séptimo día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, debiendo difundir dichas modificaciones en CompralNE, a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que se efectúen.	cumple	
Las modificaciones que se mencionan en el párrafo anterior en ningún caso podrán consistir en la sustitución de los bienes o servicios convocados originalmente, adición de otros de distintos rubros o en variación significativa de sus características.	cumple	
Cualquier modificación a la convocatoria de la licitación, incluyendo las que resulten de la o las juntas de aclaraciones, formará parte de la convocatoria y deberá ser considerada por los licitantes en la elaboración de su proposición.	cumple	
El Instituto realizará al menos una junta de aclaraciones, siendo optativo para los licitantes la asistencia a la misma.	cumple	
Para la Junta de aclaraciones, se considerará lo siguiente:		
El acto será presidido por el servidor público que designe la DEA en el caso de los procedimientos de contratación que se realicen a nivel central y, por los respectivos Vocales Ejecutivos del Instituto o por el servidor público que estos designen, en el caso de los órganos delegacionales y subdelegacionales.	cumple	
Las solicitudes de aclaración, podrán enviarse a través de los medios que determine el Instituto, a más tardar cuarenta y ocho horas antes de la fecha y hora en que se vaya a realizar la junta de aclaraciones.	cumple	
Al concluir cada junta de aclaraciones podrá señalarse la fecha y hora para la celebración de ulteriores juntas, considerando que entre la última de éstas y el acto de presentación y apertura de proposiciones deberá existir un plazo de al menos seis días naturales. De resultar necesario, la fecha señalada en la convocatoria para realizar el acto de presentación y apertura de proposiciones podrá diferirse.	cumple	
De cada junta de aclaraciones se levantará acta en la que se harán constar los cuestionamientos formulados por los interesados y las respuestas se harán de la siguiente forma: si fueren respuestas técnicas las áreas requirentes las atenderán, tratándose de respuestas legales y administrativas será la Convocante. En el acta correspondiente a la última junta de aclaraciones se indicará expresamente esta circunstancia. Los licitantes, en su caso, podrán formular repreguntas únicamente respecto de las preguntas que les sean propias.	cumple	
La entrega de proposiciones se hará en sobre cerrado que contendrá las ofertas técnica y económica. En el caso de las proposiciones presentadas a través de CompralNE, los sobres serán generados mediante el uso de tecnologías que resguarden la confidencialidad de la información de tal forma que sean inviolables, para tal efecto el Instituto podrá adoptar en lo aplicable las disposiciones técnicas que establezca la DEA.	cumple	Las proposiciones se recibieron físicamente por ser procedimiento presencial.
La documentación distinta a la proposición podrá entregarse, a elección del licitante, dentro o fuera del sobre que la contenga.	cumple	
Dos o más personas podrán presentar conjuntamente una proposición sin necesidad de constituir una sociedad, o una nueva sociedad en caso de personas morales; para tales efectos, en la proposición y en el contrato que en su caso se formalice con el Instituto, se establecerán con precisión las obligaciones de cada una de ellas, así como la manera en que se exigirá su cumplimiento. En este supuesto la proposición deberá ser firmada por el representante común que para ese acto haya sido designado por el grupo de personas.	cumple	
Cuando la proposición conjunta resulte adjudicada con un contrato, dicho instrumento deberá ser firmado por el representante legal de cada una de las personas participantes en la proposición, a quienes se considerará, para efectos del procedimiento y del contrato, como responsables solidarios o mancomunados, según se establezca en la Convocatoria a solicitud del Área Coordinadora o Requirente, por implicar mayores beneficios al Instituto.	cumple	

LIC. GERARDO MENDOZA BRISEÑO

TESTIGO SOCIAL

Revisión de la convocatoria a la Licitación Pública Nacional Presencial No. LP-INE-052/2023 para la contratación de Servicios integrales de voz y datos móviles para la comunicación y transferencia de información durante el desarrollo de las actividades de campo en materia de capacitación y asistencia electoral, así como del Programa de Resultados Electorales Preliminares inherentes al Proceso Electoral 2023-2024 a desarrollarse en las 32 entidades del país, que ha realizado el Instituto Nacional Electoral.

Previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, la Convocante podrá efectuar el registro de participantes, así como realizar revisiones preliminares a la documentación distinta a la proposición. Lo anterior será optativo para los licitantes, por lo que no se podrá impedir el acceso a quien decida presentar su documentación y proposiciones en la fecha, hora y lugar establecido para la celebración del citado acto.	no aplica	
El acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo en el día, lugar y hora previstos en la convocatoria a la licitación, conforme a losiguiente:		
I. Una vez recibidas las proposiciones en sobre cerrado, se procederá a su apertura, haciéndose constar la documentación presentada, sin que ello implique la evaluaciónde su contenido;	cumple	
II. De entre los licitantes que hayan asistido, éstos elegirán a uno, que en forma conjunta con el servidor público que el Instituto designe, rubricarán las partes de las proposiciones que previamente se hayan determinado en la convocatoria a la licitación, las que para estos efectos constarán documentalente.	cumple	
III. Se levantará acta que servirá de constancia de la celebración del acto de presentación y apertura de las proposiciones, en la que se harán constar el importe de cada una de ellas; se señalará lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo de la licitación, fecha que deberá quedar comprendida dentro de los veinte días naturales siguientes a la establecida para este acto y podrá diferirse, siempre que el nuevo plazo fijado no excedade veinte días naturales contados a partir del plazo establecido originalmente.	cumple	
Tratándose de licitaciones en las que se utilice la modalidad de ofertas subsecuentes de descuentos, después de la evaluación técnica, se indicará cuándo se dará inicio a las pujas de los licitantes.	no aplica	
Para la evaluación de las proposiciones, el Instituto utilizará el criterio indicado en la convocatoria.	cumple	
En todos los casos el área técnica o requirente y la Convocante, según corresponda, verificarán que las proposiciones cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación; la utilización del criterio de evaluación binario, mediante el cual sólo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos por la Convocante y oferte el precio más bajo, será aplicable cuando no sea posible utilizar los criterios de puntos y porcentajes o de costo beneficio.	cumple	
Cuando el Instituto requiera obtener bienes, arrendamientos o servicios que conlleven el uso de características de alta especialidad técnica o de innovación tecnología, deberán utilizar e l criterio de evaluación de puntos y porcentajes.	cumple	
Las condiciones que tengan la finalidad de facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar la conducción de los actos de la licitación, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, o deficiencia en su contenido no afecte la solvencia de las proposiciones, no serán objeto de evaluación, y se tendrán por no establecidas. La inobservancia por parte de los licitantes respecto a dichas condiciones o requisitos no será motivo para desechar sus proposiciones.	cumple	
Entre los requisitos cuyo incumplimiento no afecta la solvencia de la proposición, se considerarán: el proponer un plazo de entrega menor al solicitado, en cuyo caso, de resultar adjudicado y de convenir al área requirente pudiera aceptarse; el omitir aspectos que puedan ser cubiertos con información contenida en la propia propuesta técnica o económica; el no observar los formatos establecidos, si se proporciona de manera clara la información requerida; y el no observar requisitos que carezcan de fundamento legal o cualquier otro que no tenga como propósito determinar objetivamente la solvencia de la proposición presentada. En ningún caso el Instituto o los licitantes podrán suplir o corregirlas deficiencias de las proposiciones presentadas.	cumple	
Cuando el procedimiento de contratación de que se trate derive de uno anterior declarado desierto, la convocante deberá realizar un análisis comparando las propuestas económicas contra la información recabada de la investigación de mercado y/o las propuestas de los procedimientos anteriores inmediatos. Lo anterior con el objeto de corroborar que no existe un alza injustificada en sus precios, aplicando lo dispuesto en el artículo 68 de las POBALINES y pudiendo declarar desierto el procedimiento de contratación. Dicho análisis deberá elaborarse previo al otorgamiento del fallo por la convocante y contar con el visto bueno del titular de la Dirección Ejecutiva de Administración.	no aplica	
Una vez hecha la evaluación de las proposiciones respectivas, el contrato se adjudicará al licitante cuya oferta resulte solvente, porque cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria a la licitación, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas y, en su caso:		

LIC. GERARDO MENDOZA BRISEÑO

TESTIGO SOCIAL

Revisión de la convocatoria a la Licitación Pública Nacional Presencial No. LP-INE-052/2023 para la contratación de Servicios integrales de voz y datos móviles para la comunicación y transferencia de información durante el desarrollo de las actividades de campo en materia de capacitación y asistencia electoral, así como del Programa de Resultados Electorales Preliminares inherentes al Proceso Electoral 2023-2024 a desarrollarse en las 32 entidades del país, que ha realizado el Instituto Nacional Electoral.

I. La proposición haya obtenido el mejor resultado en la evaluación combinada de puntos y porcentajes, o bien, de costo beneficio;	cumple	
II. De utilizarse el criterio de evaluación "Binario", la proposición que hubiera ofertado el precio más bajo, siempre y cuando éste resulte conveniente. Los precios ofertados que se encuentren por debajo del precio conveniente, podrán ser desechados por la Convocante.	no aplica	
III. A quien oferte el precio más bajo que resulte del uso de la modalidad de ofertas subsecuentes de descuentos, siempre y cuando la proposición resulte solvente técnica y económicamente.	no aplica	
La Convocante emitirá un fallo, el cual deberá contener losiguiente:		
I. La relación de licitantes cuyas proposiciones se desecharon, expresando todas las razones legales, técnicas o económicas que sustentan tal determinación e indicando los puntos de la convocatoria que en cada caso se incumpla;	no aplica	
II. La relación de licitantes cuyas proposiciones resultaron solventes, describiendo en lo general dichas proposiciones. Se presumirá la solvencia de las proposiciones, cuando no se señale expresamente incumplimiento alguno;	no aplica	No hubo proposiciones solventes.
IV. Nombre del o los licitantes a quien se adjudica el contrato, indicando las razones que motivaron la adjudicación, de acuerdo a los criterios previstos en la convocatoria, así como la indicación de la o las partidas, los conceptos y montos asignados a cada licitante;	no aplica	El procedimiento se declaró desierto.
V. Fecha, lugar y hora para la firma del contrato, la presentación de garantías y, en su caso, la entrega de anticipos, y	no aplica	
VI. Nombre, cargo y firma del servidor público que lo emite, señalando sus facultades de acuerdo con los ordenamientos jurídicos del Instituto. Indicará también el nombre y cargo de los responsables de la evaluación de las proposiciones.	cumple	
En caso de que se declare desierta la licitación o alguna partida, se señalarán en el fallo las razones que lo motivaron.	cumple	
En el fallo no se deberá incluir información reservada o confidencial, en los términos de las disposiciones aplicables.	cumple	
Las actas de las juntas de aclaraciones, del acto de presentación y apertura de proposiciones, y de la junta pública en la que se dé a conocer el fallo serán firmadas por los licitantes que hubieran asistido, sin que la falta de firma de alguno de ellos reste validez o efectos a las mismas, de las cuales se podrá entregar una copia a dichos asistentes, y al finalizar cada acto se fijará un ejemplar del acta correspondiente en un lugar visible, al que tenga acceso el público, en el domicilio de la Convocante, por un término no menor de cinco días hábiles.	cumple	
El Instituto a través de la Convocante procederá a declarar desierta una licitación, cuando la totalidad de las proposiciones presentadas no reúnan los requisitos solicitados en la Convocatoria, sus anexos, o las modificaciones que deriven con motivo de las aclaraciones a la misma; o los precios de todos los bienes, arrendamientos o servicios ofertados no resulten aceptables.	cumple	

fin